



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>168</sup> -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 MAYO 2024

#### VISTOS:

Memorándum N°1561-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/05/2024, Informe N°1346-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 06/05/2024, Informe N°002-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O de fecha 06/05/2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, de fecha 07 de enero de 2011, se aprobó la modificación del literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/52.01, de 12 de enero de 2022, denominado "Alcances para el adecuado manejo de la caja chica", de la Dirección General del Tesoro Público, señala que, respecto a la actuación de las entidades del sector público, es válido que dichas entidades constituyan sus respectivas cajas chicas. En tal sentido, indica que resultan aplicables las disposiciones de la directiva para la administración de la caja chica que se encuentre vigente en la





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

oportunidad de su constitución, la misma que puede ser actualizada de acuerdo con las necesidades propias de cada entidad y en la oportunidad que lo requiera;

Que, en el presente caso es aplicable la Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG, la misma que aprobó la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, denominada “Normas para el manejo y otorgamiento del Fondo de Caja Chica”, cuya presente directiva en su numeral IV establece que es de aplicación obligatoria en todas las dependencias que integran la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; además se precisa en el numeral 5.1. De La Apertura del Fondo. El documento sustentatorio para la apertura del fondo de Caja Chica es la Resolución Directoral Regional, mediante la cual se designa al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica.



Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Memorandum N°1561-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°1346-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 06 de mayo del 2024 del Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; solicita habilitación de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2024 para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Parcco, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurimac”, en el correlativo de la meta 142-2024, por el monto total de S/ 5,000.00, Fte Fto: Recursos Ordinarios, distribuido en la específicas de gastos: 26.23.44: (S/2,000.009; 26.23.45 (S/ 3,000.00).

Que, con Informe N°1223-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 26 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, remite disponibilidad Presupuestal en la meta 142-2024, por el monto total de S/ 5,000.00, con fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Con el visto bueno de la Unidad de Tesorería, Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, y la Directiva N°002-2015-GR-APURIMAC/GG aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la Apertura del fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2024, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Parcco, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurimac”, de la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo a la estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- RUBRO : RECURSOS ORDINARIOS
- TIPO DE RECURSO : "0"
- TIPO DE OPERACIÓN : "C" CAJA CHICA
- CORRELATIVO DE META : 142-2024
- MONTO TOTAL : S/. 5,000.00

META	FTE. FTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
142-2024	Recursos Ordinarios	26.23.44	Costos por la Compra de Bienes	S/ 2,000.00
		26.23.45	Gastos por la Contratación de Servicios	S/ 3,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 5,000.00</b>





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor de carrera: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Apurímac. *Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro similar.*

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los funcionarios, empleados de confianza y demás servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ríndete.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al responsable de Manejo del Fondo de Caja Chica, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Coordinación del Proyecto Parcco, Oficina de Contabilidad y Tesorería y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

